



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 01 DE JUNIO DE 2012**

**“POR EL CUAL SE PRECISA QUE LA VOTACION REALIZADA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CERES CODAZZI EL 24 DE MAYO DE 2012 POR ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS POR LOS ASPIRANTES A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS HACE PARTE DE LA VOTACIÓN GENERAL QUE DEBE ATENDERSE POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS”**

**EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”,

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril fijó el calendario electoral para las Elecciones de la UPC 2012.

Que mediante Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, modificó los Acuerdos 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril de 2012, resolvió la integración de tres comisiones escrutadoras para realizar los escrutinios finales de las elecciones desarrolladas el 24 de mayo de 2012.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2012 conformó las comisiones escrutadoras para iniciar el proceso de escrutinios finales.

Que se hace necesario aclarar y precisar que la votación realizada en la Universidad Popular del Cesar CERES – Codazzi hace parte de la votación general de la Institución, para escoger representantes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas, Consejo Superior Estudiantil y Consejo de Bienestar Universitario.

Por todo lo anteriormente expuesto,

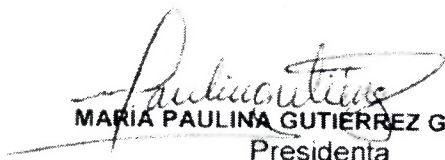
**ACUERDA**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y precisar que la votación realizada en la Universidad Popular del Cesar CERES – Codazzi está incluida en la votación general, para escoger representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas; y Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Estudiantil y Consejo de Bienestar Universitario, la cual hace parte del escrutinio final.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente acuerdo rige desde su aprobación y publicación. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 01.JUN.2012

  
**MARÍA PAULINA GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Presidenta

  
**IVAN JESÚS MORÓN CUELLO**  
Secretario